



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2016-01146-00

Demandante: DINORTE

Demandado: SANDRA MILENA ZUÑIGA RAMIREZ Y OTROS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1332fa58855a47888e76a03ae12eaef40409773b31e7bac9e2965451cd67b0de**
Documento generado en 28/09/2021 10:34:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00330-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: CARMELINA FLORIAN AGUILAR

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0864e9d128ed9f50f250b5dc75c2bbb493f6ec1e6c492e5d7ed097b162b144**
Documento generado en 28/09/2021 10:34:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00545-00

Demandante: ANDERSON MARTINEZ WILCHES

Demandado: WILMAR LEANDRO CARDENAS OROZCO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cf48591d788b51e1af4ce4731395a39e8076e56e44702120a41c828d56e5e8**
Documento generado en 28/09/2021 10:34:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01289-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ C.C 41400272

Demandado: ERIKA PAOLA PEÑARANDA REYES C.C 37395388

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce27cd131a85982fc65cf71d042c8c5ef322425fbd0428db53fd9aebd5ce3042**
Documento generado en 28/09/2021 10:34:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo.RAD: 54-001-41-89-001-2017-01314-00

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA “FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN”

Demandado: GLORIA NELSY VILLAMIZAR VELASQUEZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8c7d36e4a9823af96eac914d0691455b80c6ed7ee07097a2e971359e0fb3de**
Documento generado en 28/09/2021 10:34:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Prendario. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01375-00

Demandante: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S NIT. 900525647-3

Demandado: JOHN JAIRO GARCÍA CC 88178719

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608707985757e01431ed56c759da8eb6b24d25147ed047202b6e6f0e07e27f07**
Documento generado en 28/09/2021 10:34:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00084-00

DEMANDANTE: FOTRANORTE
DEMANDADO: ANA OLIVIA UREÑA REYES Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aeb4cc561da6da91d12ba41ecab5786ee495330b81821874f505128779f23e6**
Documento generado en 28/09/2021 10:34:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00211-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ

Demandado: DANY ALEXANDER TORRES ESTUPIÑAN

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8caa1218a49f59c8de3249db473c97d719bd067f280573d973a877f0069b312**
Documento generado en 28/09/2021 10:34:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00214-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ

Demandado: MARTHA ESMERALDA BARBOSA HERNÁNDEZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f575ff861d1fd12d383cda19d3cc4fddc753d0c9a05d0977f908fe562baa94**
Documento generado en 28/09/2021 10:34:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00435-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ

Demandado: JORGE ANDRES BURGOS ROJAS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8540ecbce72242a022f3c48b2ac14bbf8f1aed71e20339c530cc0bced4c68129**
Documento generado en 28/09/2021 10:34:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00065-00

Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

Demandado: RICARDO ANTONIO MENA O'MEARA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd82912a78c7c34f5ad308b4c5e3ec8a97057206f84f81c384e59839a63ad457**
Documento generado en 28/09/2021 10:34:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**